dy mta my

En la aud.ª de Canaria a v.ª y seis dias del mes de dzie de mill y seis.ª y veinte y quatro años estando en audiencia publica de mañana y tarde los muy mag.cos señores Presidente y oidores que abajo firman se leyo la provision de su mag.d que es del tenor siguiente

Don Sebastian de Roble
Gines sanchez mirabal
Don Diego sanchez marin
Gines de vega de la cadena
Don Diego de ribera
Don Diego rodriguez de moya
Don Diego Ximenez Suarez
Don Diego escalera mirabal
Gines de vega
Alonso ximenez
Ant.º Hidalgo de mesa
Sebastian de vega
Andres Conejero marin
Diego Justes mirabal
Matias Ximenez Navarro
Ant.º de Robles

Yo el Rey. Por quanto por parte de vos Gines sanchez mirabal vezino de la villa de Telde de la isla de la Gran Canaria me fue fecha relacion que vos teneis un mayorazgo que fundo Alonso sanchez mirabal vuestro padre y abuelo de que al presente soys poseedor y que en el dicho mayorazgo hay ciertas casas principales en la dicha villa de Telde y que por estar como estan muy viejas y arruinadas y amenazar ruina no podeis vivir en ellas y para hacerlas de nuevo es menester mucha suma de maravedis y que para ello me suplicastes y pedistes por merced os diese licencia para poder vender y enagenar las dichas casas principales del dicho mayorazgo para hacer otras de nuevo en el sitio donde estan o como la mi merced fuese y yo lo mande ver por los del mi consejo y por virtud de la facultad que para ello tengo por la presente os doy licencia y facultad para que podais vender y enagenar las dichas casas principales del dicho mayorazgo para hacer otras de nuevo en el sitio donde estan o como mejor os pareciere con que el precio que por ellas se diere lo hayais de gastar y gasteis en hacer otras casas principales en el dicho mayorazgo en el sitio donde estan o como mejor os pareciere y no en otra cosa alguna y que para ello no sea necesario pedir otra licencia ni facultad mia ni de los reyes mis sucesores que para ello os doy y concedo por la presente la cual mando que se guarde y cumpla como en ella se contiene y que se tome razon de ella en la mi audiencia real de la dicha isla de la Gran Canaria y en la mi contaduria mayor de cuentas y que se asiente en los libros de los mayorazgos que en ellas hay y que se os entregue un traslado de ella para que en todo tiempo os valga y aproveche donde quiera que fuere necesario dada en la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mill y seis.ª y veinte y quatro años. Yo el Rey. Por mandado de su mag.d Juan de Ledesma. Y al pie de la dicha provision estan los nombres siguientes. El licenciado Ximenez Navarro. El licenciado Ant.º de Robles Alcalde de Corte. Y luego incontinente el dicho Gines sanchez mirabal presento ante los dichos señores presidente y oidores la dicha provision de su mag.d y pidio y requirio a sus mercedes la cumplan y guarden y cumplidas la manden poner en execucion segun y como su mag.d lo manda en ella y sus mercedes la tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas como carta de su rey natural y señor y la obedecieron con el acatamiento debido y dijeron que la mandaban y mandaron se cumpla y guarde segun y como su mag.d lo manda en ella y que se tome razon de ella en la contaduria de cuentas de su mag.d y en los libros de los mayorazgos que en ella hay y que se entregue un traslado de ella al dicho Gines sanchez mirabal para que en todo tiempo le valga y aproveche donde quiera que fuere necesario y lo firmaron de sus nombres. Ante mi Sebastian de Robles

De 5 de las 5 — A las — 7 — Al S.r Fr.co — Don Sebastian de Robles
De 7 A 9 = Ll.do Jorge Perez = Don Fr.co Fran.co
De 9 A 11 = Gines Sanchez Mirabal = y Sebastian de Vega
De 11 A 1 = Don Alf.o Conejo = Don Gines de Vega
De 1 A 3 = Don Fran.co Mz. de Robles = Don Fr.co Sanchez Marin
De 3 A 5 = Don Esteban Fereto = Ant.º Hidalgo de Mesa
De 5 A 7 = Ant.º de Robles = y Matias Ximenez